

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: <i>No controlada</i>		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.--.

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2025

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
PROCESO SIE2D EE-DIPON-2024-176**

En el Despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2024-176, adelantada al señor subintendente PABLO DAVID CASTILLO FORERO; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, con el fin de analizar la procedencia del cierre de la etapa instructiva previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: "**Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación**". (Subraya del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto y atendiendo que ya se recaudó el acervo probatorio correspondiente ordenado en el auto de apertura de investigación disciplinaria, esta instancia procede a declarar el cierre de la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2024-176 y, por ende, correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días, para que presente alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos; de conformidad con el artículo 221 de la norma *ibidem*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2024-176, adelantada al señor subintendente PABLO DAVID CASTILLO FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.893.783, además, disponer el traslado por el término de diez (10) días para que presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al disciplinable y/o a su apoderado de confianza acerca de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Subteniente **ELSA MARÍA SUÁREZ SUÁREZ**

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General

Elaboró: PP Nikolle Lozano Mercado